



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Dirección Regional de Educación del Callao  
Es copia Fiel del Original  
Que transcribe para el Conocimiento  
y demás fines  
AURA MARTHA SALAZAR ROJAS  
ORIGINAL DE TRÁMITE (DOCUMENTARIO DESO)



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
EL CALLAO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN  
INSTITUCIONAL

# Resolución Directoral Regional N°.....1532.....

Callao. 09 MAR. 2018

Visto los documentos que se adjuntan;

### CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación del Callao, promover e incentivar la conformación de Redes Educativas Institucionales que contribuyan al fortalecimiento del Planeamiento integral y garantizar la calidad de los servicios educativos que se brindan en el ámbito de la jurisdicción distrital Bellavista, La Perla, Carmen de la Legua, La Punta y Callao.

Que, la Ley General de Educación N° 28044, tiene por objeto establecer los Lineamientos Generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones del Estado de Derecho y responsabilidades de la persona y la sociedad en su función educadora; rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

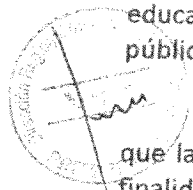
Que, el Artículo 70° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la existencia de Redes Educativas con el propósito de establecer un marco de cooperación y cuya finalidad es elevar la calidad profesional de los docentes y coordinar intersectorialmente para mejorar la calidad de los servicios en el ámbito local.

Que, el Artículo 140° del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por el DS. N° 011-2012-ED. Señala que la RED Educativa es una instancia de cooperación, articulación desarrollo de acciones, orientación, intercambio y ayuda recíproca entre instituciones educativas y programas educativos públicos cercanos que lo integran teniendo en cuenta criterios de proximidad geográfica, identidad cultural y facilidades de vías de comunicación, con la finalidad de mejorar la atención del servicio educativo, intercambiar y desarrollar experiencias de gestión educativa aplicables a la RED. La RED educativa está a cargo de un Director responsable de la conducción del servicio educativo que se brindan en las instituciones que la integran. Trabajan articuladamente con otras instituciones del sector público, de la sociedad civil y la comunidad.

Que, la Ley N° 29664 crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, el cumplimiento de la presente Ley es obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general.

Que, la Resolución Ministerial N° 657-2017-MINEDU, Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica en el inciso 5.2.3.2, en su tercer párrafo manifiesta que el Minedu las DRE/GRE y las UGEL brindan las capacitaciones y asistencia técnica necesarias y efectúan el reconocimiento de las Buenas Prácticas en Gestión del Riesgo de Desastres en las instituciones educativas.

Que, según Informe N° 14-2018-CL/PREVAED-DGI-DREC, es necesario reconocer a los Coordinadores de Redes a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2018.



Que, siendo necesario reconocer a los Coordinadores de REDs a partir del 02 de marzo al 31 de diciembre del 2018, se considera aplicar lo establecido en el numeral N° 17.1 del Artículo N° 17 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General donde se señala que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción."

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** con eficacia anticipada al 01 de marzo al 31 de diciembre del 2018, la Designación de los Directores Coordinadores en Gestión del Riesgo de Desastres de la DRE Callao de las diferentes Redes Educativas, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RED EDUCATIVA
1	GAMARRA VARGAS, MARY TRINIDAD.	09859535	75 Maura Rosa	1 Bellavista
2	BARRENECHEA MATURRANO, RICARDO ELOY	25637412	Raúl Porras Barrenechea	2 Carmen de la Legua
3	SALAVERRY ROJAS, MARLENI DEL PILAR	07187359	Santa Rosa 04	3 La Perla
4	CRUZ LUYO, MARÍA LUCRECIA	25654307	Cuna Los Conejitos	4 Callao Cercado (1)
5	AREVALO VASQUEZ, HILDA MARÍA	25740809	5040 Pedro Ruíz	5 Callao Cercado (2)
6	CONTRERAS CUEVA, ELIZABETH VILMA	06777262	86 Señor de los Milagros	6 Sta. Rosa, Los Jazmines, las Fresas
7	LIVAUQUE RAMOS. ELVIA ALEJANDRINA	08590755	5079 Jorge Chávez	7 Vipol, Jorge Chávez, El Cóndor, PREVI.
8	DELGADO ZENTENO, ANA PATRICIA	07962120	5037 Almirante Miguel Grau	8 Sarita Colonia
9	MENDOZA VALDIVIA, LINA	09921912	3090 Franco Peruano	9 Boca Negra y Aeropuerto
10	DEL CARPIO DULANTO ERIKA INES	07926326	71	10 Dulanto y Gambeta
11	TAPIA ROMERO RONALD	31923517	4010 Hnos. Paquiyaury	11 Callao Periférico

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que los Coordinadores de REDs educativas en Gestión del Riesgo de Desastres, cumpla sus funciones establecidas en bien de las comunidades educativas que tendrá a su cargo.

**ARTÍCULO 3.- REMITIR** al equipo de Trámite Documentario y Archivos, notifiquen la presente Resolución Directoral a fin de que se notifique a los administrados de conformidad con lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



**DR. JOSÉ JULIAN GARCIA SANTILLAN**  
Director Regional de Educación del Callao



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Dirección Regional de Educación del Callao  
En copia Fiel del Original  
Luz transcribe para su conocimiento  
y demás fines

**ALFA MERLIZ SALAZAR ROMERO**  
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVOS